



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

30-04-2015

ENDOSO

0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
31,903.95	PESOS	1624845	0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 260 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de \$31,903.95 TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 95/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/05/2015 AL: 20/05/2015

Por: PROMOTORA Y OPERADORA DE OBRAS, S.A. DE C.V.
Dirección: CORAL PTE. 990 FRACCIONAMIENTO VIÑEDOS AHOME SINALOA

Ante: MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME
Dirección: SANTOS DEGOLLADO Y CUAUHTÉMOC SN. COL. BIENESTAR, AHOME SINALOA

IMPERMEABILIZACION DE LOSA, ENTORTADO Y CHAFLAN EN EL MERCADO INDEPENDENCIA UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE DEGOLLADO Y CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LOS MOCHIS, SINALOA

ANTE: EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME.

PARA GARANTIZAR POR PROMOTORA Y OPERADORA DE OBRAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE CORAL NO. 990 PTE., FRACC. VIÑEDOS, LOS MOCHIS, SINALOA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CONT-DGOF-DC-057-15, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, CONSISTENTE EN: IMPERMEABILIZACION DE LOSA, ENTORTADO Y CHAFLAN EN EL MERCADO INDEPENDENCIA UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE DEGOLLADO Y CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, CON UN IMPORTE DE: \$319,039.52 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA ESTARA VIGENTE POR UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS POR EL MUNICIPIO DE AHOME PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE CONSTRUCCION, COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTAREN A CARGO DE EL CONTRATISTA Y A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME DERIVADA DE ESTE CONTRATO.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO VIGENTE Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL. B) QUE LA FIANZAS SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME. C) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA Y ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE. D) ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE EL CONTRATISTA O DE EL CONTRATANTE, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO SE PODRA ACOTAR EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO O FUENTES DE LAS OBLIGACIONES. E) LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE EL CONTRATANTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERA LA CANCELACION DE LA PRESENTE FIANZA Y EN CONSECUENCIA CONTINUARA VIGENTE. F) QUE LA COMPAÑIA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 94, 95, 120, 178, 279, 280 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 4 DE ABRIL DE 2013 Y EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 4 DE ABRIL DEL 2015. G) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE RIGEN EN ESTA MATERIA.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00551; CULIACAN, SINALOA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.



FIRMA DIGITAL

RAFAEL SANCHEZ MADRID
SAMR760713UC8

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.
RV 09 94 01-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0916 58F4 D9

Página 1 de 2



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Oficio No. 06-367-II-1.3/10624 de fecha 12 de septiembre de 2011.

140uOKY1A50136SCCmwlalGB-eUv3icOer4SS5N1UK2LEzeAE01d00HemyB84p+1ple+Dilub+1Fw3CVCWhrPckzxvW9f75JENKEr
P6DIXJwZByduDulMF69KXnY85yazf11LwaaCg08EWE9uEDWuyOgKrlHrZSNaoPoKzbtolZQzhtUhwf9dLkZopHcYOYlCdCH4WuUc
Firma Digital: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN